



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Liquidatario
Demanda	Sucesión Intestada
Causante	Mauricio Villa Martínez C.C 2.775.726.
Interesada	Claudia Uribe Ruiz
Radicado	No. 050013110009 2021 00551 00
Auto.	Interlocutorio. 0077
Decisión	Auto reconoce subrogatario y amplía termino para presentar partición

Vistos el memorial allegado al expediente por parte del partido, encuentra esta Judicatura que, en efecto, es menester emanar un pronunciamiento respecto del memorial obrante a en el archivo 093 del expediente digital, por lo que procederá esta Agencia Judicial a pronunciarse frente a lo solicitado, en el siguiente sentido:

Una vez inspeccionado el encuadernado digital se pudo corroborar que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2023, se reconoció a la señora ANLLY PAOLA VARGAS JIMENEZ como subrogataria de las acciones y derechos -a título singular-, vinculados al inmueble con M.I Nro. 001-518725, del causante MAURICIO VILLA MARTINEZ. (Ver archivo 082 del expediente digital).

Asimismo, se avizora que la referida subrogataria, mediante Escritura Pública No 4140 del 28 de noviembre 2023, de la Notaria 25 de Medellín, cedió las acciones y derechos sucesorales individuales -a título singular-, vinculados al inmueble con MI Nro. 001-518725, al señor LUIS GILDARDO OSORIO VALENCIA identificado con cédula No. 98455272, dentro de la SUCESIÓN INTESTADA del causante MAURICIO VILLA MARTINEZ.

Por lo expuesto, y al encontrarse de conformidad el citado acto jurídico, procede esta Dependencia Judicial a reconocer al señor LUIS GILDARDO OSORIO VALENCIA identificado con cédula No. 98455272 como subrogatario de las acciones y derechos -a título singular-, vinculados al inmueble con M.I Nro. 001-518725, del causante MAURICIO VILLA MARTINEZ, esto, en ocasión a la cesión de derechos que se efectuó por parte de la señora ANLLY PAOLA VARGAS JIMENEZ, tal como se indicó en líneas anteriores.

Además, se le reconoce personería Jurídica al abogado ALVARO URIBE RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía número 3.356.201 y tarjeta profesional No. 41.518 del C.S.J., e-mail: alvarouribe13@hotmail.com, para actuar en representación de los intereses del señor LUIS GILDARDO OSORIO VALENCIA.

Finalmente, atendiendo a que el hecho de no haber resuelto lo concerniente a este último memorial (subrogación), claramente retrasa la labor del partido, se le concede un término adicional de 5 (cinco) días hábiles para presentar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Documento firmado electrónicamente)

LINA ISABEL ALZATE GOMEZ

JUEZA

AGPE



Firmado Por:

Lina Isabel Alzate Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b4a29e391840b127bb6d9d2e1ebefeb2c9313614564549f69e67d7ffc546**

Documento generado en 07/02/2024 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>